



Resolución Ministerial

Lima, 31 JUL. 2017

N° 196-2017-PCM

VISTO:

El Acta de la Sesión N° 02-2017-ACR de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de fecha 31 de julio de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece diversas disposiciones para la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos y crea la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria cuya conformación y funciones se aprueba de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 2.9 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, establece que mediante Decreto Supremo refrendando por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se emiten los lineamientos y disposiciones que resulten necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del citado decreto legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, se aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Reglamento, señala que las entidades del Poder Ejecutivo evalúan los principios establecidos en el citado artículo 5, en el marco de lo dispuesto en el Manual para la Aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, aprobado por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución Ministerial publicada en el diario oficial El Peruano, aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, a propuesta de la Comisión;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Supremo N° 075-2017-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

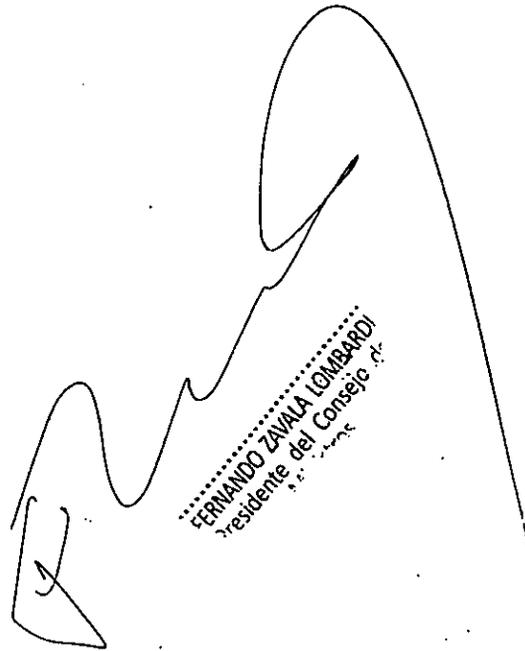
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2017-PCM.



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano. El Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria se publica en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

MANUAL PARA LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA



*Trabajando para
todos los peruanos*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE	5
3. BASE LEGAL	5
4. GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
5. SINTESIS DE LA METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA...7	
6. TIPOS Y EFECTOS DEL ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA	8
7. FASES DEL PROCESO DE ANÁLISIS DE LA CALIDAD REGULATORIA.....	9
7.1. Fase preparatoria:.....	9
7.2. Fase de análisis por parte de la EPPE.....	10
7.3. Fase de remisión del ACR.....	11
7.4. Fase de validación del ACR por parte de la CCR.....	11
8. ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	17
8.1. Análisis del principio de legalidad del PA.....	17
8.2. Análisis del principio de necesidad del PA.....	18
8.3. Análisis del principio de efectividad del PA.....	19
8.4. Análisis del principio de proporcionalidad del PA.....	19
ANEXOS	20



INTRODUCCIÓN

Uno de los pilares de la Política de Modernización de la Gestión Pública aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM es la “Gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional”, la cual establece que la simplificación administrativa tiene por objeto la eliminación de obstáculos o costos innecesarios para la sociedad, que generan el inadecuado funcionamiento de la Administración Pública.

Dentro del marco de delegación de facultades legislativas que otorgó el Congreso de la República al Poder Ejecutivo, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa. A diferencia de los esfuerzos anteriores de simplificación administrativa, esta disposición contempla el análisis de calidad regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos, a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento.

Mediante Decreto Supremo N° 075-2017-PCM se aprobó el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, en el cual se desarrolla los principios de legalidad, necesidad, efectividad y proporcionalidad que se evalúan en el Análisis de Calidad Regulatoria (en adelante, el ACR).

El Reglamento establece que el ACR es un proceso integral, gradual y continuo de análisis de las disposiciones normativas de carácter general que establecen procedimientos administrativos. Dicho análisis se lleva a cabo en dos ciclos:

- **Determinación de costos y reducción de cargas administrativas.**- El ACR busca determinar los costos y reducir las cargas administrativas que se genera al administrado dentro de un procedimiento administrativo, que sirve como fundamento para la determinación estadística de una línea base.
- **Ampliación del enfoque de aplicación del ACR.**- Después de una evaluación técnica en base a los resultados obtenidos con la implementación del ACR, se amplía gradualmente el enfoque de aplicación del ACR para la evaluación de impactos de los proyectos de disposiciones normativas de alcance general propuestos por las entidades públicas del Poder Ejecutivo, y evaluación costo beneficio de la regulación adecuando las respectivas metodologías y lineamientos.

La Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueba el Manual para la aplicación del ACR. El presente Manual contiene los criterios aplicables para la elaboración y evaluación del ACR, la metodología de evaluación y los formularios que faciliten su presentación y tramitación.



En la primera sección del Manual se regula el objetivo, alcance, base legal, glosario de términos, síntesis de la metodología del ACR, tipos de ACR y fases del proceso; la segunda sección se refiere a la aplicación del ACR a los procedimientos administrativos; y finalmente, en los Anexos se presentan los formatos del ACR que deben ser completados para cada procedimiento administrativo.



SECCIÓN I: CONSIDERACIONES GENERALES



1 OBJETIVO

El presente Manual tiene por objetivo establecer los lineamientos, directrices, criterios, metodología de evaluación y formularios que faciliten la evaluación que se realizará en el marco del ACR para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 y su Reglamento.

2 ALCANCE

El presente Manual es de obligatorio cumplimiento para todos los ministerios y los organismos públicos en el marco de lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

3 BASE LEGAL

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1310).
- Reglamento para la aplicación del ACR de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM (en adelante, el Reglamento).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM.

4 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la aplicación adecuada del presente Manual se debe tener en cuenta los siguientes términos:

- **ACR.-** Proceso integral, gradual y continuo de análisis de las disposiciones normativas de carácter general que establecen procedimientos administrativos, comprendiendo la identificación, reducción y/o eliminación de aquellos procedimientos administrativos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, o a las normas con rango de ley o leyes que les sirven de sustento, permitiendo la reducción de las cargas administrativas.
- **Aplicativo informático.-** Aplicativo donde la EPPE ingresa la información del ACR de los procedimientos administrativos nuevos y vigentes para su posterior revisión y validación



por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria. Dicho aplicativo permite evaluar, gestionar, compilar y sistematizar la información generada.

- **ACR del stock de procedimientos administrativos vigentes (ACR del stock).**- Análisis de los principios de legalidad, necesidad, efectividad y proporcionalidad del procedimiento administrativo de iniciativa de parte establecido en la disposición normativa de carácter general vigente a la fecha de publicación de la Resolución Ministerial que aprueba el presente Manual. Aplica para las disposiciones normativas referidas en el literal a) del inciso 2.4 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, concordante con el inciso 4.1 del artículo 4 de su Reglamento.
- **ACR ex ante de la creación o modificación de procedimientos administrativos (ACR ex ante).**- Análisis de los principios de legalidad, necesidad, efectividad y proporcionalidad de un nuevo o una modificación del procedimiento administrativo de iniciativa de parte establecido en un proyecto de disposición normativa de carácter general. Aplica para los proyectos de disposiciones normativas referidas en los literales b) y d) del inciso 2.4 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, concordante con los incisos 4.2 y 4.4 del artículo 4 de su Reglamento.
- **Cargas administrativas.**- Son los costos en los que incurren los administrados como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de información impuestas por la regulación en el trámite de un procedimiento administrativo. No comprende los derechos de tramitación, a la cual hace referencia el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CCR).**- Depende de la Presidencia del Consejo de Ministros, es de naturaleza permanente y tiene como objeto validar el ACR que realizan las entidades del Poder Ejecutivo al amparo de lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 y ejerce las funciones establecidas en el artículo 9 de su Reglamento.
- **Entidad Pública del Poder Ejecutivo (EPPE).**- Comprende a los Ministerios y organismos públicos en el marco de lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- **Obligación de información del administrado.**- Es la exigencia establecida en una disposición normativa de carácter general que tiene el administrado para presentar documentos, declaraciones, informaciones, actuaciones, diligencias y demás requisitos señalados en la tramitación de un procedimiento administrativo.
- **Procedimiento Administrativo de iniciativa de parte (PA).**- Es el conjunto de actos y diligencias de iniciativa del administrado tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



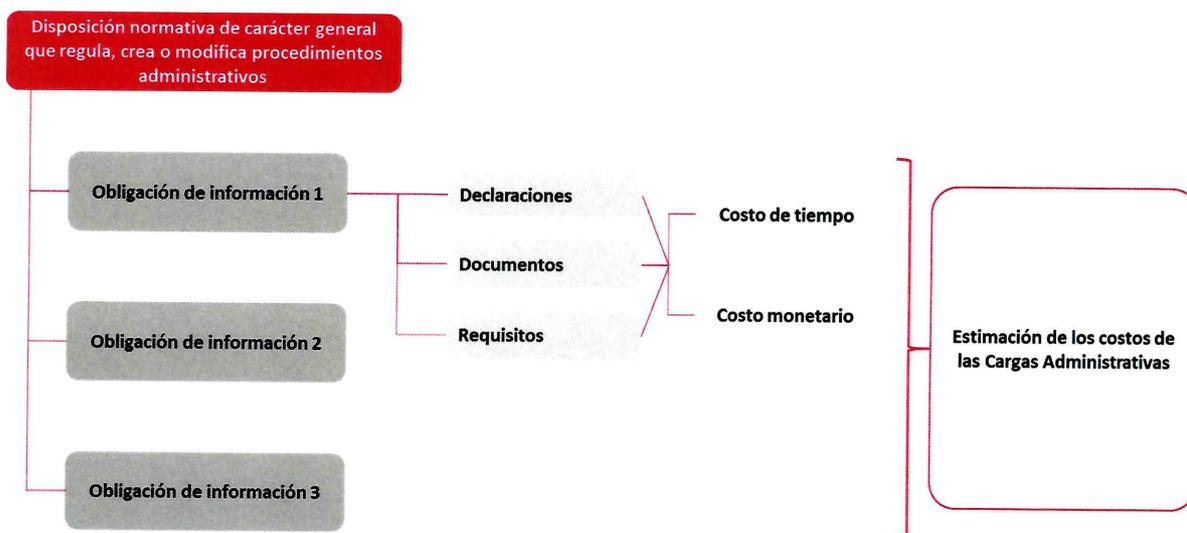
5 SÍNTESIS DE LA METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA

La metodología del ACR permite determinar las cargas administrativas que generan los procedimientos administrativos a los administrados en la tramitación del mismo, para lo cual es necesario:

- ✓ **Identificar las obligaciones de información** que se derivan de las disposiciones normativas que establecen, crean o modifican procedimientos administrativos, y abarcan a los documentos, declaraciones, informaciones, actuaciones, diligencias y demás requisitos que el administrado está obligado a presentar en la tramitación de un procedimiento administrativo.
- ✓ **Estimar las cargas administrativas**, para lo cual es necesario estimar: 1) costos en tiempo, entendidos como la sumatoria del tiempo para contar con cada uno de los requisitos multiplicado por la tarifa por unidad de tiempo; 2) costos monetarios, entendidos como la sumatoria de los costos dedicados a completar cada uno de los requisitos.

El Gráfico N° 1 sintetiza la determinación de las cargas administrativas de las disposiciones normativas que establecen, crean o modifican procedimientos administrativos.

Gráfico N° 1. Estimación de cargas administrativas



Como se puede apreciar, en las disposiciones normativas se establecen obligaciones de información que el administrado debe cumplir al momento de realizar el trámite de algún PA (documentos, declaraciones, informaciones, actuaciones, diligencias y demás requisitos); identificadas las obligaciones de información se procede a la estimación de los costos de tiempo y los costos monetarios.

6 TIPOS Y EFECTOS DEL ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA

Los tipos de ACR que las EPPE deben realizar son el **ACR del stock** y el **ACR ex ante**. En ambos casos, el objetivo consiste en identificar, reducir y/o eliminar aquellos procedimientos administrativos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley N° 27444, o a las normas con rango de ley o leyes que les sirven de sustento, permitiendo la reducción de las cargas administrativas.

Los tipos y efectos del análisis de la calidad regulatoria se sintetizan en la Tabla N° 1, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 y el artículo 13 de su Reglamento.

Tabla N° 1. Tipos y efectos de ACR

TIPO DE ACR	DISPOSICIONES NORMATIVAS	EFECTOS DEL ACR	
		VALIDADAS POR LA CCR	NO VALIDADAS POR LA CCR
ACR DEL STOCK	Disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos	Se ratifican mediante Decreto Supremo, aprobado en Consejo de Ministros, por un plazo no mayor a 3 años	Quedan automáticamente derogadas las que no hayan sido ratificadas expresamente por el Consejo de Ministros
ACR EX ANTE	Proyectos de disposiciones normativas nuevas que establecen procedimientos administrativos Proyectos de modificación de disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos	Continúan con el proceso de aprobación por parte de la entidad para la emisión del dispositivo correspondiente	No continúan con el proceso de aprobación
ACR Procedimientos Administrativos Validados (3 años)*	Disposiciones normativas que establecen procedimientos administrativos, antes del vencimiento de plazo de 3 años de ratificadas o emitidas	Se ratifican mediante Decreto Supremo, aprobado en Consejo de Ministros, por un plazo no mayor a 3 años	Quedan automáticamente derogadas si, vencido el plazo de 3 años de ratificadas o emitidas, no han sido ratificadas expresamente por el Consejo de Ministros

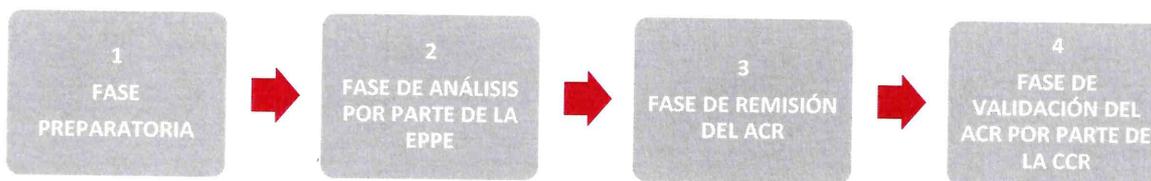
* Los procedimientos administrativos ya validados por la CCR que han sido ratificadas o emitidos, están sujetos a una posterior validación en un plazo que no podrá ser superior a tres (03) años. Para ello, la EPPE debe sustentar los beneficios y el efectivo cumplimiento de los objetivos perseguidos por la norma. La metodología y/o lineamiento para la aplicación de dicha validación será aprobado mediante Resolución Ministerial por la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de la CCR.



7 FASES DEL PROCESO DE ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA

El ACR comprende las siguientes fases:

Gráfico N° 2. Fases del proceso de ACR



7.1. Fase preparatoria:

✓ Identificación de los procedimientos administrativos vigentes.

La EPPE es responsable de identificar y elaborar una lista de los procedimientos administrativos de iniciativa de parte establecidos en las disposiciones normativas de carácter general de la EPPE que pasará por el ACR. Para la identificación de los PA, se tendrá en cuenta los procedimientos vigentes compendiados en el TUPA y los procedimientos establecidos en disposiciones normativas de carácter general emitidas por la EPPE.

✓ Se recomienda la conformación de un Equipo Técnico encargado de la elaboración del ACR del stock (en adelante, el Equipo Técnico).

El Equipo Técnico, de preferencia, está integrado por: un especialista legal (uno de los principios que se evalúa es el de legalidad de los procedimientos administrativos), un especialista en metodologías de costeo (uno de los principios que se evalúa es el de proporcionalidad) y un especialista de la Oficina de Planeamiento y Racionalización o la que haga sus veces.

El Equipo Técnico coordina con las áreas técnicas de la EPPE a cargo del PA correspondiente. Asimismo, pueden participar otros especialistas teniendo en cuenta la especialización y complejidad de la disposición normativa y del PA que se va analizar. Los datos de contacto de los miembros del Equipo Técnico se remiten a la Secretaría Técnica de la CCR a la siguiente dirección electrónica: calidadregulatoria@pcm.gob.pe.

Para el caso del ACR ex ante, el área técnica encargada de la propuesta de disposición normativa realiza el ACR.

✓ Se recomienda elaborar un Plan de trabajo para el cumplimiento del ACR (en adelante, el Plan de Trabajo).



Se recomienda elaborar un Plan de Trabajo que permita cumplir el ACR de todos los procedimientos administrativos vigentes de la EPPE, dentro de los plazos máximos establecidos en el Reglamento. El Plan de Trabajo se remite a la siguiente dirección electrónica: calidadregulatoria@pcm.gob.pe.

7.2. Fase de análisis por parte de la EPPE

Comprende el análisis por parte de la EPPE de los principios de legalidad, necesidad, efectividad, proporcionalidad, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento:

- a) **ACR del stock.**- La EPPE procede al llenado del Anexo 1 del presente Manual a través del aplicativo informático. El Gráfico N° 3 sintetiza la evaluación de los principios del ACR del stock de procedimientos administrativos vigentes.

Gráfico N° 3. Evaluación de los principios del ACR del stock



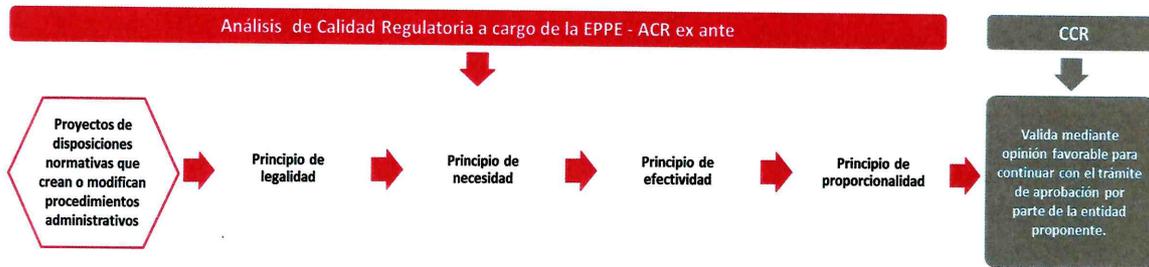
- b) **ACR ex ante.**- La EPPE procederá al llenado del Anexo 2 del presente Manual a través del aplicativo informático.

Asimismo, la EPPE adjuntará en el aplicativo informático, la siguiente documentación sustentatoria: proyecto de disposición normativa de carácter general que crea o modifica procedimientos administrativos y exposición de motivos.

El Gráfico N° 4 sintetiza la evaluación de los principios del ACR ex ante de procedimientos administrativos.



Gráfico Nº 4. Evaluación de los principios del ACR ex ante



Tanto para el ACR del stock como el ACR del ex ante, la EPPE podrá adjuntar la documentación complementaria que estime pertinente, en formato original o en PDF, que sustenta el análisis a través del aplicativo informático.

7.3. Fase de remisión del ACR

La remisión de los Anexos 1 y 2 del presente Manual se realiza a través del aplicativo informático. Para ello, la Secretaría Técnica remite un oficio al Secretario General de la EPPE o quien haga sus veces, indicando el procedimiento para autogenerar la clave de acceso al aplicativo informático y las condiciones de uso del mismo.

7.4. Fase de validación del ACR por parte de la CCR

Corresponde a la CCR validar el ACR realizado por la EPPE teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) **Validación del ACR del stock.** La CCR valida el ACR realizado por la EPPE de los procedimientos administrativos vigentes en un plazo no mayor a cuarenta (40) días hábiles, contados desde el día siguiente del plazo máximo establecido en el Anexo del Reglamento.

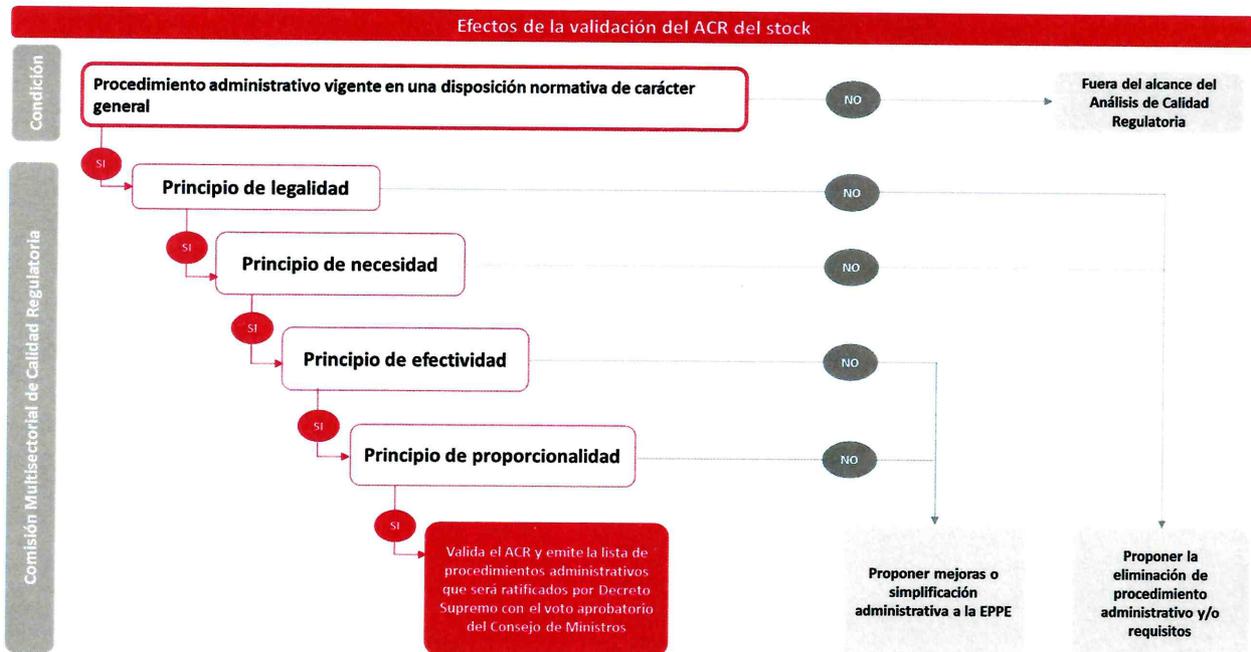
Luego de la evaluación, la CCR emite las observaciones y/o propuestas de mejora o simplificación administrativa, que son remitidas a la EPPE para que, dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, realice la subsanación y/o aceptación de las propuestas de mejora o simplificación administrativa, incluyendo el sustento correspondiente. Una vez recibida la referida subsanación y/o aceptación, la CCR emite la validación correspondiente.

Si la CCR valida el ACR emite el informe con el listado de las disposiciones normativas y procedimientos que se encuentren debidamente justificados y propone su ratificación mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.



El Gráfico N° 5 establece los efectos de la validación del ACR del stock de procedimientos administrativos.

Gráfico N° 5. Efectos de la validación del ACR del stock de procedimientos administrativos



Del Gráfico N° 5, se desprende lo siguiente:

- ✓ La CCR, al evaluar el principio de legalidad, puede proponer la eliminación del PA y/o requisitos que no cuenten con base legal. Si la propuesta consiste en la eliminación del PA, no se continúa con el análisis de los demás principios, culminando la evaluación.
- ✓ La CCR, al evaluar el principio de necesidad, puede proponer la eliminación del PA y no se continúa con el análisis de los demás principios, culminando la evaluación.
- ✓ La CCR, al evaluar los principios de efectividad y proporcionalidad, puede proponer que se eliminen y/o sustituyan respectivamente determinados requisitos del PA, mediante Resolución Ministerial.

- b) Validación del ACR ex ante.** La CCR valida el ACR de la creación o modificación de los procedimientos administrativos en proyectos de disposiciones normativas propuestos por la EPPE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de remitida la información por parte de la EPPE.

Luego de la evaluación, la CCR emite las observaciones y/o propuestas de mejora o simplificación administrativa, que se remiten a la EPPE para que, dentro de un plazo

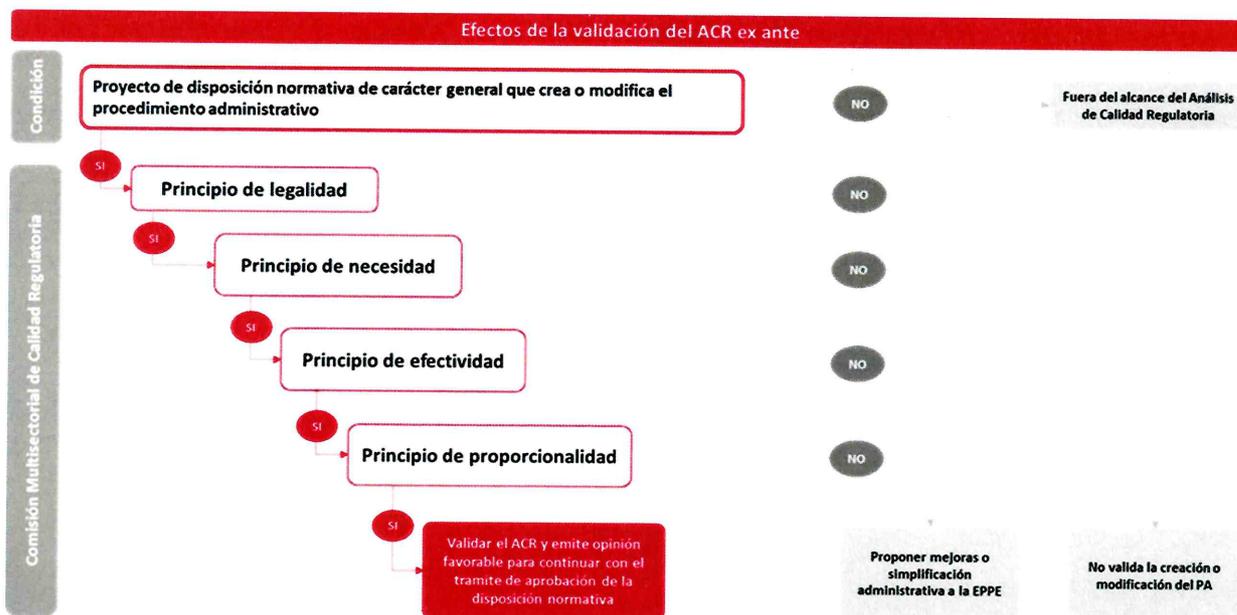


máximo de cinco (05) días hábiles, realice la subsanación y/o aceptación de las propuestas de mejora, incluyendo el sustento correspondiente. Una vez recibida la referida subsanación y/o aceptación, la CCR emite la validación correspondiente.

Si la CCR valida el ACR emite opinión favorable y propone que se continúe con el trámite de aprobación correspondiente.

El Gráfico N° 6, establece los efectos de la validación del ACR ex ante de los procedimientos administrativos.

Gráfico N° 6. Efectos de la validación del ACR ex ante de procedimientos administrativos



Del Gráfico N° 6, se desprende lo siguiente:

- ✓ La CCR, al evaluar el principio de legalidad, puede no validar la propuesta de creación o modificación del PA por carecer de sustento legal, y no se continúa con el análisis de los demás principios, culminando la evaluación.
- ✓ La CCR, al evaluar el principio de necesidad, puede no validar la propuesta de creación o modificación del PA y no se continúa con el análisis de los demás principios, culminando la evaluación.
- ✓ La CCR, al evaluar los principios de efectividad y proporcionalidad, puede proponer mejoras o simplificación administrativa a la EPPE.



Finalmente, los Gráficos N° 7 y 8 sintetizan el proceso de ACR del stock y ACR ex ante de los procedimientos administrativos, respectivamente.

Gráfico N° 7. Proceso de ACR del Stock de PA vigentes

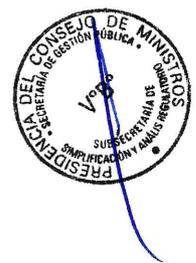
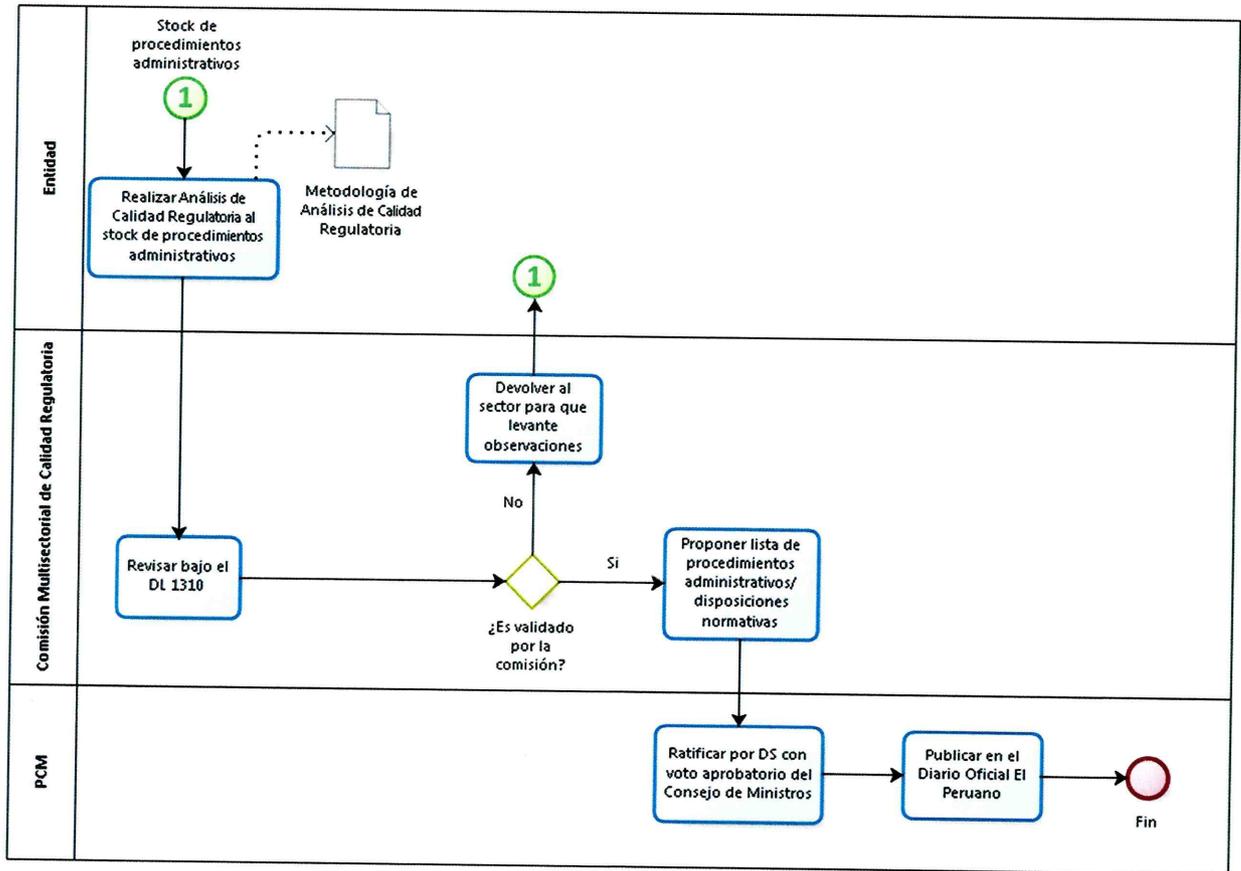
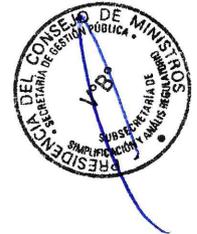
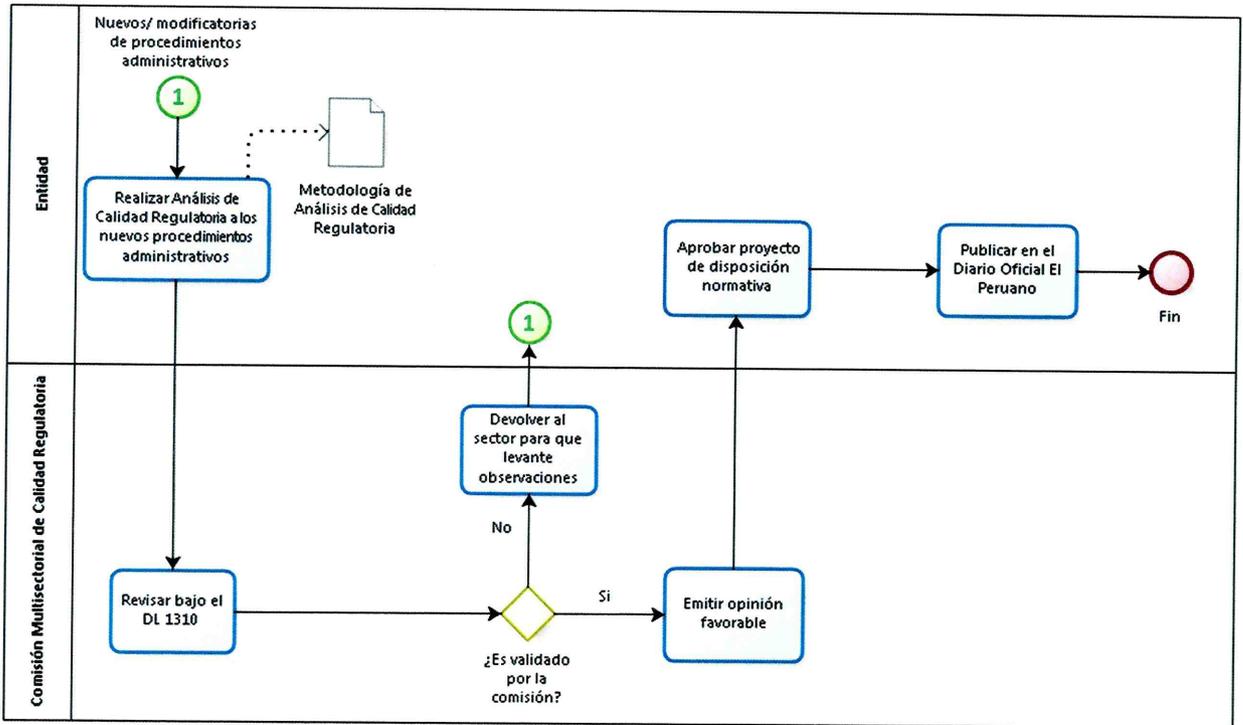


Gráfico N° 8. Proceso del ACR ex ante de PA



SECCIÓN II: ACR DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



Como ha sido señalado, las EPPE realizan el ACR ya sea respecto del stock de procedimientos o de los nuevos procedimientos o modificatorias (ex ante).

1. En el caso del ACR del stock, las EPPE realizan el ACR dentro del Cronograma establecido en el Reglamento (ver Tabla N° 2).

Tabla N° 2. Cronograma para remisión del ACR del stock de procedimientos administrativos vigentes a la fecha de publicación de la Resolución Ministerial que aprueba el presente Manual

ENTIDADES DE LOS SECTORES	PLAZO MÁXIMO PARA REMITIR EL ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA
Presidencia del Consejo de Ministros, Ambiente y Comercio Exterior y Turismo	Hasta el 29 de setiembre de 2017
Trabajo y Promoción del Empleo, Agricultura y Riego y Cultura	Hasta el 30 de noviembre de 2017
Salud, Producción y Justicia y Derechos Humanos	Hasta el 31 de enero de 2018
Vivienda, Construcción y Saneamiento, Relaciones Exteriores, Mujer y Poblaciones Vulnerables y Desarrollo e Inclusión Social	Hasta el 30 de marzo de 2018
Transportes y Comunicaciones, Energía y Minas y Educación	Hasta el 2 de julio de 2018
Defensa, Interior y Economía y Finanzas	Hasta el 28 de setiembre de 2018

2. El ACR ex ante se realiza previo a la aprobación del dispositivo normativo que crea o modifica el PA.

8.1. Análisis del principio de Legalidad del PA

El análisis del principio de legalidad se basa en la importancia de asegurar que las autoridades administrativas a cargo de procedimientos administrativos actúan con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Así como, garantizar que los procedimientos administrativos cumplan con la legalidad del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 39 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



La EPPE realiza el análisis del principio de legalidad del procedimiento administrativo con la finalidad de:

- ✓ Determinar la naturaleza del PA para categorizar si produce efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.
- ✓ Identificar la competencia de la EPPE, para determinar si la competencia es exclusiva o compartida con otros niveles de gobierno.
- ✓ Identificar o establecer la base legal del PA y sus requisitos.

8.2. Análisis del principio de necesidad del PA

El análisis del principio de necesidad del PA se basa en la importancia de asegurar que el PA contribuya al objetivo de la regulación de resolver un problema relevante, así como analizar si existen o no otras mejores alternativas al PA.

La EPPE realiza el análisis del principio de necesidad del PA vigente con la finalidad de:

- ✓ Identificar el problema que la regulación vinculada al PA pretende solucionar y el ámbito en que ocurre dicho problema, si es a nivel nacional, regional y/o local.
- ✓ Determinar el objetivo específico del PA y cómo contribuye a resolver el problema identificado. El objetivo específico debe ser alcanzable, relevante y medible en el tiempo.
- ✓ Identificar cuáles serían los posibles riesgos si se elimina el PA o no se aprueba la propuesta de nuevo procedimiento.
- ✓ Analizar si existe alguna alternativa que reemplace al PA.

Es importante que el objeto del PA sea claro y alineado al objetivo general de la regulación, con la finalidad de poder evaluar su nivel de cumplimiento. Para el caso del ACR del stock, debe tenerse en cuenta que el PA no necesariamente fue diseñado bajo este criterio, por lo que la EPPE debe establecer indicadores cuantitativos que sean específicos, medibles, alcanzables, realistas, con plazos definidos y metas concretas que permitan medir progresivamente el logro del objetivo del PA.



8.3. Análisis del principio de efectividad del PA

El análisis del principio de efectividad del PA se basa en la importancia de verificar que cada una de las obligaciones de información exigida es relevante por contribuir de manera efectiva a alcanzar el objetivo del PA, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria.

La EPPE realiza el análisis del principio de efectividad del PA con la finalidad de:

- Analizar que cada uno de los requisitos exigidos contribuyan efectivamente a alcanzar el objeto del PA.
- Detectar los requisitos que son innecesarios o injustificados al objetivo del PA, para su posterior eliminación.

8.4. Análisis del principio de proporcionalidad del PA

El análisis del principio de proporcionalidad del PA se basa en analizar la debida proporción entre el objeto del PA y las obligaciones de información exigidas mediante la determinación y reducción de las cargas administrativas que se genera a los administrados.

La EPPE realiza el análisis del principio de proporcionalidad del PA con la finalidad de:

- Estimar las cargas administrativas que genera el cumplimiento de los requisitos en la tramitación de un PA.
- Identificar requisitos alternativos que generen menores costos al administrado.



ANEXOS



3. PRINCIPIO DE NECESIDAD

3.1. Identificar el problema que busca resolver la regulación vinculada al PA

3.2. Señalar el ámbito del problema identificado

Nacional () Regional () Local ()

Fundamentar:

3.3. Identificar el objetivo específico del PA y fundamentar cómo contribuye a resolver el problema identificado

Objetivo específico:

Fundamentar:

3.4. ¿Cuáles son los riesgos más relevantes de eliminar el PA?

3.5. ¿Existe un mecanismo alternativo, que no constituya un procedimiento administrativo y pueda reemplazar adecuadamente el PA?

Sí () No ()

Breve descripción:

Fundamentar:

3.6. Si la respuesta a la pregunta anterior es Sí, ¿en qué plazo podría implementarse dicho mecanismo alternativo y bajo qué condiciones?

4. PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD

4.1. Objetivo específico del PA

4.2. Fundamentar cómo contribuye cada uno de los requisitos al objetivo específico del PA

a. Denominación del requisito ¿Se puede eliminar algún requisito por no contribuir al objetivo del PA? Si la respuesta anterior es NO, fundamentar Fundamentar

1 *El aplicativo copiará de manera automática los requisitos Sí/ No del 2.8.

2

3

4

5. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

5.1. Indicar el número de veces que se solicitó el PA durante los tres años anteriores

Año 1 []
Año 2 []
Año 3 []

5.2. Estimar los costos (costos monetarios y costos en tiempo) de cada uno de los requisitos señalados en el numeral 2.8

a. Requisitos b. Costos monetarios c. Tiempo (minutos) d. Sustentar (fuente)

1 *El aplicativo copiará de manera automática los requisitos del 2.8

2

3

4

5.3. Carga administrativa del PA

*El aplicativo lo calculará de manera automática.

5.4. De los requisitos establecidos en el numeral 5.2, ¿se puede proponer un requisito alternativo que genere menores costos al administrado?

Sí () No ()

Si la respuesta es Sí, estimar los costos (costos monetarios y costos en tiempo) correspondientes

a. Requisitos b. Costos monetarios c. Tiempo (minutos) d. Sustentar (fuente)

1

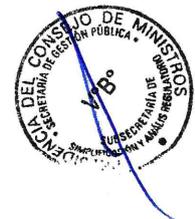
2

3

4

5.5. Carga administrativa del PA, después del ACR

*El aplicativo lo calculará de manera automática.



3. PRINCIPIO DE NECESIDAD

3.1. Identificar el problema que busca resolver la regulación vinculada al PA

3.2. Señalar el ámbito del problema identificado

Nacional () Regional () Local ()

Fundamentar:

3.3. Identificar el objetivo específico del PA y fundamentar cómo contribuye a resolver el problema identificado

Objetivo específico:

Fundamentar:

3.4. ¿Cuáles son los riesgos más relevantes de eliminar o no crear el PA?

3.5. ¿Existe un mecanismo alternativo, que no constituya un procedimiento administrativo y pueda reemplazar adecuadamente el PA?

Sí () No ()

Breve descripción:

Fundamentar:

3.6. Si la respuesta a la pregunta anterior es Sí, ¿en qué plazo podría implementarse dicho mecanismo alternativo y bajo qué condiciones?

4. PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD

4.1. Objetivo específico del PA

4.2. Fundamentar cómo contribuye cada uno de los requisitos al objetivo específico del PA

a. Denominación del requisito ¿Se puede eliminar algún requisito por no contribuir al objetivo del PA? Si la respuesta anterior es NO, fundamentar (solo aplica a modificación de PA vigentes) Fundamentar

1 *El aplicativo copiará de manera automática los requisitos Sí / No del 2.8.

2

3

4

5. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

5.1. Indicar el número de veces que se solicitó el PA durante los tres años anteriores (solo aplica a modificación de PA vigentes)

Año 1 []
Año 2 []
Año 3 []

Estimar el número de veces que se solicitaría el PA anualmente (solo aplica a creación de PA nuevo)

5.2. Estimar los costos (costos monetarios y costos en tiempo) de cada uno de los requisitos señalados en el numeral 2.8

a. Requisitos b. Costos monetarios c. Tiempo (minutos) d. Sustentar (fuente)

1 *El aplicativo copiará de manera automática los requisitos del 2.8

2

3

4

5.3. Carga administrativa del PA

*El aplicativo lo calculará de manera automática.

5.4. De los requisitos establecidos en el numeral 5.2, ¿se puede proponer un requisito alternativo que genere menores costos al administrado? (solo aplica a modificación de PA vigentes)

Sí () No ()

Si la respuesta es Sí, estimar los costos (costos monetarios y costos en tiempo) correspondientes

a. Requisitos b. Costos monetarios c. Tiempo (minutos) d. Sustentar (fuente)

1

2

3

4

5.5. Carga administrativa del PA, después del ACR (solo aplica a modificación de PA vigentes)

*El aplicativo lo calculará de manera automática.

